



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20190120102941  
Fecha: 06-09-2019

Bogotá,

Señores  
**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PORVENIR - ASOPORVENIR**  
Señor  
Brahian Stick Ladino Valderrama  
Representante Legal  
Carrera 24 1F-11 El Vergel  
Teléfono: 260 05 40  
info@asoporvenir.co  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-006340-2 de 31 de julio de 2019.

Respetado señor Ladino:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PORVENIR - ASOPORVENIR en la ciudad de Bogotá D.C., en el marco del Anexo No. 2 de la Resolución CRA 778 de 2016 y aquellas que la modifican, aclaran y adicionan.

En su solicitud, informa que envía el contrato *"con el fin de obtener el correspondiente concepto de legalidad atendiendo a cambios que se hicieron en el área de prestación, rutas y horarios de recolección respecto al contrato que ya contaba con dicho concepto"*.


Al respecto, consultado el Sistema de Gestión Documental ORFEO se advierte que esta Comisión de Regulación, mediante el radicado CRA 2018-012-016095-1 de 18 de julio de 2018, otorgó concepto de legalidad al contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá.

En esta oportunidad, revisado el contenido de las cláusulas 7 y 26 que fueron objeto de modificación, estas se encuentran conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

De otra parte, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibidem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Finalmente, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las cláusulas en mención, dejan sin efecto el concepto de legalidad, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

  
LUIA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luisa Ximena López Tamayo - Alicia Andrea Baquero Ortegon.  
Revisó: Clara Maritza Ibarra Flórez.  
Aprobó: Sofía Helena Beltrán Gacharná